



ECUADOR

OFICIO No. 01132-DNCP-2023
Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
Asunto: Informe de Pertinencia
Quito, 20 de septiembre de 2023

Señor

Hugo Adrián Pico Mera

Administrador CNEL EP Unidad de Negocio Manabí

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP

Calle 7 S/N y Av. Malecón

No. telefónico 05 3700 000

Manta, Manabí

De mi consideración:

En atención a la "*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1166*" ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "*cge ContratacionPublica*", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
RUC:	0968599020001
Unidad Requirente:	DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN
Provincia:	MANABÍ
Cantón:	MANTA
Ciudad:	MANTA
Código del Proceso:	LICO-CNELMAN-2023-1
Objeto de contratación:	MAN SAPG CAL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE SODIO POR LUMINARIAS LED EN LA ZONA SUR CONFORMADA POR LOS CANTONES MANTA - MONTECRISTI - JARAMIJÓ - JIPIJAPA - PAJÁN - PUERTO LÓPEZ DE LA UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ GD
Código CPC:	542900122
Presupuesto referencial:	2 999 992,69 USD

1. ANTECEDENTES:

1.1. El 15 de septiembre de 2023 la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP ingresó la "*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1166*".

1.2. El 18 de septiembre de 2023 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.

1.3. Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 19 de septiembre de

2023 a través del módulo “*cge ContratacionPublica*”, se realizó la devolución del trámite por documentación imprecisa y se solicitó información adicional.

- 1.4.** El 19 de septiembre de 2023 a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo “*cge ContratacionPublica*”, se verificó que la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, adjuntó la información adicional solicitada, así como el documento denominado “*ACLARATORIA*” a través del cual señaló “*Dentro de la solicitud de informe de pertinencia procesos de contratación pública N°. CGESIPPCP-2023-1166, correspondiente al proceso signado con el No. LICO-CNELMAN-2023-1 y cuyo objeto de Contratación: “MAN SAPG CAL Mejoramiento del sistema de alumbrado público mediante la sustitución de luminarias de sodio por luminarias led en la zona sur conformada por los cantones Manta Montecristi - Jaramijó - Jipijapa - Paján - Puerto López de la unidad de negocio Manabí GD”, me permito aclarar que la Unidad Requirente es: “Dirección de Distribución (...)*”.

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1.** El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “... *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.
- 2.2.** Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3.** El artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la licitación procederá únicamente en los siguientes casos: “... 3. *Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)*”.
- 2.4.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 18 de octubre de 2022; No. 581, de 19 de octubre de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586, de 31 de octubre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, de 10 de noviembre de 2022; y,

Decreto Ejecutivo No. 649, de 20 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253, de 17 de febrero de 2023 y Decreto Ejecutivo No. 847 de 19 de agosto de 2023, a través de los cuales se expidieron nuevas reformas al reglamento.

2.5. La Disposición Transitoria Novena del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “... *La Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (...)*”.

2.6. Las Normas de Control Interno 402-01 y 408-12, establecen:

“... 402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control. - La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...)”.

“... 408-12 Presupuesto de la obra. - Una vez que se disponga de los planos definitivos, aprobados para construcción y las especificaciones técnicas, la Administración calculará el presupuesto detallado de la obra. Se elaborará por unidad de obra o rubro de trabajo, es decir, para cada una de las partes que componen el proceso de construcción, bajo la siguiente estructura: cada precio unitario se subdividirá en costos directos, costos indirectos, utilidad e imprevistos. Los costos mencionados se desglosarán en sus componentes, se indicarán los porcentajes de la utilidad y de los imprevistos considerados con respecto al monto total del presupuesto de la obra (...)”.

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1166", suscrita por el apoderado de la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Licitación de Obras
c) Plazo de Contratación	X		300 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1166".
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1166".
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1166", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 802, al 20 de septiembre de 2023.
2. INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", elaborado por el Técnico 3 de Alumbrado Público y aprobado por el Director de Distribución, Encargado.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis de Precios Unitarios	X		El presupuesto referencial consta definido en el Análisis de Precios Unitarios (APUS) y en el documento denominado "PRESUPUESTO REFERENCIAL", elaborados por el Técnico 3 de Alumbrado Público y suscritos por el Líder de Alumbrado Público, Encargado.
2. Presupuesto de Obra	X		
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 0006969, de 07 de agosto de 2023, suscrita por el Director Financiero.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1.** Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", cuyo objeto de contratación es la "MAN SAPG CAL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE SODIO POR LUMINARIAS LED EN LA ZONA SUR CONFORMADA POR LOS

CANTONES MANTA - MONTECRISTI - JARAMIJÓ - JIPIJAPA - PAJÁN - PUERTO LÓPEZ DE LA UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ GD", correspondiente al proceso de licitación de obras signado con código LICO-CNELMAN-2023-1.

4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:

4.2.1. "*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1166*", suscrita por el apoderado de la máxima autoridad.

4.2.2. Documento denominado "*INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN*", elaborado por el Técnico 3 de Alumbrado Público y aprobado por el Director de Distribución, Encargado.

4.2.3. Análisis de Precios Unitarios (APUS) y documento denominado "*PRESUPUESTO REFERENCIAL*", elaborados por el Técnico 3 de Alumbrado Público y suscritos por el Líder de Alumbrado Público, Encargado, que sirvieron de base para la definición del presupuesto referencial, en los cuales consta lo siguiente:

- Unidades de obra y rubros de trabajo.
- Precios unitarios subdivididos en costos directos y costos indirectos.

4.2.4. Certificación Presupuestaria Plurianual No. 0006969 de 07 de agosto de 2023, suscrita por el Director Financiero.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Este informe es específico para la "*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1166*". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial derivado del análisis de precios unitarios - APUS y determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

- 6.1. De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo *"cge ContratacionPublica"*, la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2. El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3. Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, la entidad contratante deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.4. En caso de que el monto adjudicado de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público.
- 6.5. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.6. La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como, en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- 6.7. 6.8. De conformidad a los términos en los que se emitió la certificación presupuestaria, adjunta a la *"SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1166"*, será responsabilidad de la entidad contratante contar con la disponibilidad presupuestaria plurianual y existencia futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación
- 6.8. Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Fabricio Segovia Betancourt, Msc.
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 62355

VALIDADO POR	David Alejandro Sánchez Torres	
SUPERVISADO POR	Diego Javier Vinueza López	
ELABORADO POR	Carla Sofia Gonzaga Salazar	